Recurso de Revisión

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto Obligado:

Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: RR.IP.2277/2019

CARÁTULA

Expediente	RR.IP. 2277/2019 (materia de acceso a información pública)	
Comisionada Ponente:MCNP	Pleno: 21 de agosto de 2019	Sentido: Modificar
Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco		Folio de solicitud: 0418000088419
Solicitud	"1.- Informe detallado, avances y presupuesto designado para la Estrategia 5.1 (Cultura del agua) de su programa de gobierno de la alcaldía para facilitar la instalación de tecnologías ahorradoras del agua y la instalación de al menos 5 unidades habitacionales y edificios públicos en la alcaldía. Dirección de esas unidades y edificios públicos donde se colocarán dichos sistemas. 2.- Ubicación de los colectores de colillas de cigarros que estipulan en su línea de acción de su estrategia 5.2 Manejo de Residuos) del programa de gobierno de la alcaldía. 3.- Informe detallado, avances y presupuesto del corredor de restauranteros socialmente y ambientalmente responsables de la alcaldía Azcapotzalco tal cual lo propone en su línea de acción del eje 5.3 de su programa de gobierno. 4.- ¿Cuantas y cuales empresas la alcaldía ha impulsado para la implementación de certificaciones ISO 14001 y 50001 para promover el uso de energías limpias? 5.- Informe detallado, avances, presupuesto designado y ubicación exacta donde se hará la construcción del nuevo centro de transferencia de residuos, planta de separación de residuos y planta de reciclaje. 6.- Informe detallado, avances, presupuesto designado de la instrumentación de material cartográfico y estadístico para la elaboración de programas y proyectos ecológicos de la alcaldía que está estipulado dentro de su manual administrativo de la Dirección Ejecutiva de Sustentabilidad. 7.- ¿Quisiera saber el presupuesto designado, licitaciones y requisiciones para la realización del muro verde del edificio de la alcaldía, que área lo propuso, que área lo realizó y que área lo tiene a su resguardo? 8.- Informe detallado de reuniones, convenios de colaboración o comités así como las minutas de dichas reuniones con instituciones gubernamentales, empresas o asociaciones para programas de mejoramiento y conservación del medio ambiente de la alcaldía Azcapotzalco que está estipulado dentro de su manual administrativo de la Dirección Ejecutiva de Sustentabilidad. 9.- ¿Cuál es la metodología detallada para la instalación viveros, huertos urbanos o invernaderos que se propone en el programa de gobierno de la alcaldía? 10.- ¿Por qué si la Dirección Ejecutiva de Sustentabilidad no tiene a su cargo el ajolotario, la Directora Ejecutiva de Sustentabilidad dispone, maneja y opera dicho espacio al personal? 11.- ¿Cuál es el plan de manejo y conservación detallado y presupuesto para el ajolotario? Copia de la Certificación o visto bueno o dictamen de Profepa u otra institución para tenerlos como resguardo en la alcaldía.	

	12.- Quiero saber los perfiles de las personas encargadas del ajolotario, tipo de nómina, curriculum, título profesional y cédula profesional y a que área están adscrito dicho personal. 13.- Quisiera saber los perfiles del personal que labora en el Centro Verde Azcapotzalco, tipo de nómina, curriculum, título profesional y cédula profesional. 14.- Informe detallado, avances, presupuesto y ubicación de la creación del centro veterinario que propone en su programa de gobierno de la alcaldía en su estrategia 5.5 (Cultura ambiental y biodiversidad)" (Sic)
Respuesta	Respuesta al requerimiento 1: Al respecto informo que la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar a través de la J.U.D de Grupos Vulnerados se implementó el programa social "Ayuda a Unidades Habitacionales" donde beneficiara a 20 edificios de las unidades habitacionales en la Alcaldía con pintura o impermeabilizante según la necesidad, así mismo, hará entrega de kits ahorradores (llaves, regaderas y focos ahorradores) a cada departamento de los edificios beneficiados. Se puede consultar dicha información del Programa Social en el siguiente link http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2019/alcaldias/azcapotzalco/102Azcaotzalco_DesarrolloSocialparaele erciciofiscal2019.pdf. Al respecto y a fin de dar respuesta a la solicitud antes mencionada, se informa que esta Dirección de Recursos Materiales, sólo le competa la respuesta a la pregunta número 7: ¿Quisiera saber el presupuesto designado, licitaciones y requisiciones para la realización del muro verde del edificio de la alcaldía, que área lo propuso, que área lo realizó y que área /o tiene a su resguardo? Se encontró la contratación del módulo para jardines verticales y la adquisición de flores distintas, tierra, hiedra, pica de peat, radix y vermi composta, por un costo total de $252,796.55. Asimismo, se remite copia simple de las requisiciones números 02 086, 07 019 y 07 071. Área solicitante para la adquisición: Dirección de Fomento Económico y Cooperativo. En este mismo acto se realizó la entrega de las requisiciones de material" (Sic)
Recurso	"La respuesta de la pregunta 1 un poco confusa y evasiva. La respuesta de la pregunta 7 no respondió quien tiene el resguardo o que área le da mantenimiento. No contestaron la pregunta 2, 3,4,5,6,8,9,10, 11, 12, 13 y 14."
Plazo para emitir respuesta	10 días

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2019.

VISTO el estado que guarda el expediente **RR.IP.2277/2019**, interpuesto por la persona recurrente en contra de la Alcaldía Azcapotzalco, en sesión pública este Instituto resuelve **Modificar** el presente recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDOS	9
PRIMERO. Competencia	9
SEGUNDO. Hechos	10
TERCERO. Procedencia	10
CUARTO. Controversia	11
QUINTO. Análisis	11
SEXTO. Responsabilidades	19
Resolutivos	20

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud de acceso a información pública. El 09 de mayo de 2019, mediante Sistema Infomex, la persona entonces solicitante presentó un requerimiento de acceso a información pública dirigido a la Alcaldía Azcapotzalco, al cual le recayó el número de folio 0418000088419, en la que solicitó para su entrega **en otro medio sin costo a través de la PNT** lo siguiente:

> *"1.- Informe detallado, avances y presupuesto designado para la Estrategia 5.1 (Cultura del agua) de su programa de gobierno de la alcaldía para facilitar la instalación de tecnologías ahorradoras del agua y la instalación de al menos 5 unidades habitacionales y edificios*

públicos en la alcaldía. Dirección de esas unidades y edificios públicos donde se colocarán dichos sistemas.

2.- Ubicación de los colectores de colillas de cigarros que estipulan en su línea de acción de su estrategia 5.2 Manejo de Residuos) del programa de gobierno de la alcaldía.

3.- Informe detallado, avances y presupuesto del corredor de restauranteros socialmente y ambientalmente responsables de la alcaldía Azcapotzalco tal cual lo propone en su línea de acción del eje 5.3 de su programa de gobierno.

4.- ¿Cuantas y cuales empresas la alcaldía ha impulsado para la implementación de certificaciones ISO 14001 y 50001 para promover el uso de energías limpias?

5.- Informe detallado, avances, presupuesto designado y ubicación exacta donde se hará la construcción del nuevo centro de transferencia de residuos, planta de separación de residuos y planta de reciclaje.

6.- Informe detallado, avances, presupuesto designado de la instrumentación de material cartográfico y estadístico para la elaboración de programas y proyectos ecológicos de la alcaldía que está estipulado dentro de su manual administrativo de la Dirección Ejecutiva de Sustentabilidad.

7.- ¿Quisiera saber el presupuesto designado, licitaciones y requisiciones para la realización del muro verde del edificio de la alcaldía, que área lo propuso, que área lo realizó y que área lo tiene a su resguardo?

8.- Informe detallado de reuniones, convenios de colaboración o comités así como las minutas de dichas reuniones con instituciones gubernamentales, empresas o asociaciones para programas de mejoramiento y conservación del medio ambiente de la alcaldía Azcapotzalco que está estipulado dentro de su manual administrativo de la Dirección Ejecutiva de Sustentabilidad.

9.- ¿Cuál es la metodología detallada para la instalación viveros, huertos urbanos o invernaderos que se propone en el programa de gobierno de la alcaldía?

10.- ¿Por qué si la Dirección Ejecutiva de Sustentabilidad no tiene a su cargo el ajolotario, la Directora Ejecutiva de Sustentabilidad dispone, maneja y opera dicho espacio al personal?

11.- ¿Cuál es el plan de manejo y conservación detallado y presupuesto para el ajolotario? Copia de la Certificación o visto bueno o dictamen de Profepa u otra institución para tenerlos como resguardo en la alcaldía.

12.- Quiero saber los perfiles de las personas encargadas del ajolotario, tipo de nómina, curriculum, título profesional y cédula profesional y a que área están adscrito dicho personal.

13.- Quisiera saber los perfiles del personal que labora en el Centro Verde Azcapotzalco, tipo de nómina, curriculum, título profesional y cédula profesional.

14.- Informe detallado, avances, presupuesto y ubicación de la creación del centro veterinario que propone en su programa de gobierno de la alcaldía en su estrategia 5.5 (Cultura ambiental y biodiversidad)" (Sic).

II. Ampliación de plazo. El 23 de mayo de 2019, el sujeto obligado solicita una ampliación de plazo, para entregar la información.

III. Respuesta del sujeto obligado. El 29 de mayo de 2019, el sujeto obligado, dio respuesta a la solicitud de la persona hoy recurrente por medio de oficio de misma fecha, suscrito por la titular del área de transparencia, en la que señaló en su parte sustantiva lo siguiente:

Respuesta al requerimiento 1: Al respecto informo que la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar a través de la J.U.D de Grupos Vulnerados se implementó el programa social "Ayuda a Unidades Habitacionales" donde beneficiara a 20 edificios de las unidades habitacionales en la Alcaldía con pintura o impermeabilizante según la necesidad, así mismo, hará entrega de kits ahorradores (llaves, regaderas y focos ahorradores) a cada departamento de los edificios beneficiados.
Se puede consultar dicha información del Programa Social en el siguiente link http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2019/alcaldias/azcapotzalco/102Azcaotzalco_DesarrolloSocialparaele erciciofiscal2019.pdf.

Al respecto y a fin de dar respuesta a la solicitud antes mencionada, se informa que esta Dirección de
Recursos Materiales, sólo le competa la respuesta a la pregunta número 7:
¿Quisiera saber el presupuesto designado, licitaciones y requisiciones para la realización del muro verde del edificio de la alcaldía, que área lo propuso, que área lo realizó y que área /o tiene a su resguardo?
Se encontró la contratación del módulo para jardines verticales y la adquisición de flores distintas, tierra, hiedra, pica de peat, radix y vermi composta, por un costo total de $252,796.55. Asimismo, se remite copia simple de las requisiciones números 02 086, 07 019 y 07 071. Área solicitante para la adquisición: Dirección de Fomento Económico y Cooperativo.

En este mismo acto se realizó la entrega de las requisiciones de material" (Sic)

IV. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 10 de junio de 2019, la persona recurrente interpuso el presente recurso de revisión en contra de la respuesta del sujeto obligado a su solicitud en el cual manifestó lo siguiente:

"La respuesta de la pregunta 1 un poco confusa y evasiva.
La respuesta de la pregunta 7 no respondió quien tiene el resguardo o que área le da mantenimiento.
No contestaron la pregunta 2, 3,4,5,6,8,9,10, 11, 12, 13 y 14."

V. Turno a Ponencia. Con fundamento en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley y en el artículo 13, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante Reglamento Interior, el Comisionado Presidente, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto, turnó el recurso de revisión de la persona recurrente a la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, cuyas constancias recayeron en el expediente número **RR.IP.2277/2019**.

VI. Admisión. El 13 de junio de 2019, la Comisionada Ponente, con fundamento en los artículos, 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, esto posterior a una reposición de procedimiento, asimismo dio trámite a las constancias del recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, se puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

En el mismo acto, este Instituto requirió al sujeto obligado señalara una cuenta de correo electrónico para efecto de notificaciones.

VII. El 08 de julio de 2019, mediante correo electrónico este Instituto notificó a la dirección señalada por la persona recurrente para efecto de notificaciones, el acuerdo de admisión referido en el numeral anterior de estos antecedentes, por lo que a partir del día posterior a la recepción de dicho acuerdo, inició el cómputo del plazo para que rindiera sus manifestaciones ante este Instituto.

VIII. El 10 de julio de 2019, mediante oficio número INFODF/CCPMCNP/0209/2019, este Instituto notificó al sujeto obligado el acuerdo de admisión referido en el numeral V de estos antecedentes, por lo que a partir del día posterior a la recepción de dicho acuerdo, inició el cómputo del plazo para que rindiera sus manifestaciones ante este Instituto.

IX. Manifestaciones del sujeto obligado El 18 de Julio de 2019, el sujeto obligado remitió a este Instituto un oficio, emitidos por la Unidad de Transparencia del sujeto

obligado, mediante el cual remitió su escrito de manifestaciones y una respuesta complementaria la cual fue remitida por el sujeto obligado al correo del recurrente, mediante oficio ALCALDÍA AZC/ST/2019-A2378 de misma fecha, emitida por el Titular de la Unidad de Transparencia, del sujeto obligado, dirigido a la persona recurrente, en donde se manifiesta lo siguiente:

> *"Como ya se mencionó en el punto número tres de los hechos del presente escrito, el ahora recurrente señaló al momento de interponer el medio de impugnación que ahora nos ocupa, que se tardaron muchísimo en responder y las respuestas fueron muy evasivas y confusas, cuestión que se niega rotundamente y se solicita se desestime el mismo, toda vez que, precisamente en aras de cumplir con el principio de máxima publicidad y con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la información, de manera fundada y motivada, esta Subdirección remitió la siguiente documentación, a través del correo electrónico proporcionado al momento de ingresar su solicitud de acceso a la información: pericocv69@hotmail,corn:*
>
> *Oficio de respuesta con número de folio ALCALDÍA-AZCA/DGO/19529003 signado por el ing. Ricardo Olvera López, Director General de Obras, por ambos lados.*
>
> *Oficio de respuesta con número de folio ALCALDÍA-AZUDGDUS/DES/139/2019, signado por la C. Alejandra Atzin Ramírez Hernández, Directora Ejecutiva de Sustentabilidad.*
>
> *Oficio de respuesta complementaria con número de folio ALCALDÍAAZCAMGA/DRH/2019-2797, signado por el Lic. Omar de Jesús Tirado Alor, Director de Administración de Capital Humano, así como archivos electrónicos anexos.*
>
> *• Oficio de respuesta con número de folio ALCALDÍA-AZUDGDUSIDES/249/2019, signado por la C. Alejandra Atzin Ramírez Hernández, Directora Ejecutiva de Sustentabilidad.*
>
> *• Oficio de respuesta con número de folio ALCALDÍA-AZCMGA/DRMISA/2019-307, signado por la Lic. ltzia Eredi Baca Ibarra, Subdirectora de Adquisiciones.*
>
> *Mismos que se anexan al presente, así como copia simple del correo electrónico mediante el cual se remitió la documentación en comento al ahora recurrente.(sic)."*

X. Cierre. El 8 de agosto de 2019, debido al estado procesal del presente expediente, la Comisionada Ponente, con fundamento en los artículos 239 y 243, último párrafo de la Ley, dictó acuerdo mediante el cual amplió el plazo por diez días para emitir resolución del mismo, quedando como fecha límite para dar resolución el día 22 de agosto de 2019.

A su vez, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que tuvo por admitidas y acordadas las manifestaciones del sujeto obligado, además de que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la sustanciación del presente expediente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y con base en las constancias que obran en el expediente del presente recurso de revisión, mismas que han sido relacionadas en estos antecedentes, este Instituto resolverá la controversia entre las partes a partir de los siguientes.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Descripción de hechos. En su solicitud de acceso a información pública, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información PNT, la persona hoy recurrente solicito al sujeto obligado catorce requerimientos de información sobre programas y acciones de sustentabilidad, dentro de la Alcaldía.

En respuesta a la solicitud de acceso a información pública, el sujeto obligado entrega respuesta a dos requerimientos.

El recurrente se manifiesta diciendo que no se le entrego la información solicitada, ya que solo se entregó información sobre 2 requerimientos de los catorce que se realizaron en un inicio, es importante establecer que el recurrente, así mismo menciona que la respuesta es confusa y se retrasaron en la entrega.

En manifestaciones el sujeto obligado menciona que se entregó un listado una respuesta complementaria en la que se da respuesta a los doce requerimientos faltantes y entrega una versión más calara de la respuesta a los dos requerimientos, que fueron resueltos en un inicio.

TERCERO. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación.

a) Forma. El Recurrente presentó el Recurso de Revisión, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del Recurso de Revisión es oportuna, dado que el Recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles que señala la Ley de Transparencia. Lo anterior en razón de que la respuesta a la solicitud de información le fue notificada al Recurrente el veintinueve de mayo y el Recurso de Revisión lo interpuso el diez de junio, esto es al octavo día hábil del cómputo del plazo, por lo que resulta evidente la oportunidad de su presentación.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA[1].**

En este orden de ideas, este Órgano Garante no advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por la Ley o por su normatividad supletoria respecto al resto del agravio vertido por la persona recurrente en su recurso de revisión, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo en el presente medio de impugnación respecto al agravio que subsiste de la queja de la persona recurrente.

CUARTO. Controversia. A partir de lo expuesto en el segundo considerando y de las constancias que obran en el expediente de este recurso de revisión, en la presente resolución se determinará si la respuesta emitida comprende con lo solicitado.

QUINTO. Análisis. Del estudio de los tres agravios que realiza el recurrente se observa que el mismo contempla la respuesta confusa y evasiva del requerimiento 1, la falta de respuesta a saber cuál es el área que resguarda el mantenimiento, esto en el

[1] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

requerimiento 7 y por ultimo falta de respuesta a doce requerimientos, los cuales serán estudiados por separado, ya que se emitió la respuesta complementaria y de la misma podría desprenderse la respuesta a cada uno de los mismos.

Como primer punto revisaremos los requerimientos que fueron contestados en un inicio.

Requerimiento número 1:

"1.- Informe detallado, avances y presupuesto designado para la Estrategia 5.1 (Cultura del agua) de su programa de gobierno de la alcaldía para facilitar la instalación de tecnologías ahorradoras del agua y la instalación de al menos 5 unidades habitacionales y edificios públicos en la alcaldía. Dirección de esas unidades y edificios públicos donde se colocarán dichos sistemas".

Al respecto el sujeto obligado entrego la siguiente información:

Respuesta al requerimiento 1: Al respecto informo que la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar a través de la J.U.D de Grupos Vulnerados se implementó el programa social "Ayuda a Unidades Habitacionales" donde beneficiara a 20 edificios de las unidades habitacionales en la Alcaldía con pintura o impermeabilizante según la necesidad, así mismo, hará entrega de kits ahorradores (llaves, regaderas y focos ahorradores) a cada departamento de los edificios beneficiados.
Se puede consultar dicha información del Programa Social en el siguiente link http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2019/alcaldias/azcapotzalco/102Azcaotzalco_DesarrolloSocialparaelerciciofiscal2019.pdf

De lo anterior es importante señalar que la respuesta solo menciona que la información solicitada puede ser encontrada en el link que entregan, mismo que se buscó para estudio de la presente resolución, el cual arrojo lo siguiente:

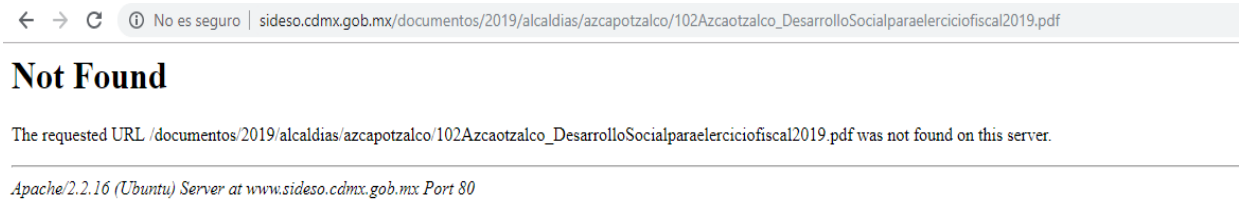

Tomando en cuenta lo anterior se desprende que la información no fue entregada ya que no se encuentra la misma en el link antes mencionado, por lo que su agravio es fundado.

En el requerimiento número 7:

7.- ¿Quisiera saber el presupuesto designado, licitaciones y requisiciones para la realización del muro verde del edificio de la alcaldía, que área lo propuso, que área lo realizó y que área lo tiene a su resguardo?

Al respecto el sujeto obligado entrego lo siguiente:

Recursos Materiales, sólo le competa la respuesta a la pregunta número 7:
¿Quisiera saber el presupuesto designado, licitaciones y requisiciones para la realización del muro verde del edificio de la alcaldía, que área lo propuso, que área lo realizó y que área /o tiene a su resguardo?
Se encontró la contratación del módulo para jardines verticales y la adquisición de flores distintas, tierra, hiedra, pica de peat, radix y vermi composta, por un costo total de $252,796.55. Asimismo, se remite copia simple de las requisiciones números 02 086, 07 019 y 07 071. Área solicitante para la adquisición: Dirección de Fomento Económico y Cooperativo.

Dicha respuesta fue recurrida en el sentido de que falta por mencionar que área le compete el resguardo de dicho muro verde, lo cual es fundado ya que no se entrega información alguna del resguardo.

De la totalidad de los catorce requerimientos, solo se responde a dos, solo al requerimiento 7 se da respuesta, misma que es incompleta al faltar un punto por mencionar, del requerimiento 1 la respuesta es errónea ya que no obra información en el link proporcionado.

En la respuesta complementaria se pronuncia en cuanto a los catorce requerimientos los cuales serán estudiados a continuación.

"1.- Informe detallado, avances y presupuesto designado para la Estrategia 5.1 (Cultura

del agua) de su programa de gobierno de la alcaldía para facilitar la instalación de tecnologías ahorradoras del agua y la instalación de al menos 5 unidades habitacionales y edificios públicos en la alcaldía. Dirección de esas unidades y edificios públicos donde se colocarán dichos sistemas.

En la respuesta complementaria menciona que hasta el momento no se cuenta con un informe detallado y aun no se han definido los puntos exactos.

2.- Ubicación de los colectores de colillas de cigarros que estipulan en su línea de acción de su estrategia 5.2 Manejo de Residuos) del programa de gobierno de la alcaldía.

En respuesta complementaria el sujeto obligado establece que aún no se cuenta con la ubicación exacta de colectores de colillas de cigarros.

3.- Informe detallado, avances y presupuesto del corredor de restauranteros socialmente y ambientalmente responsables de la alcaldía Azcapotzalco tal cual lo propone en su línea de acción del eje 5.3 de su programa de gobierno.

Se menciona que bajo el principio de máxima publicidad, se hace de su conocimiento que la dirección ejecutiva se encuentra integrando el proyecto final para ejecutar el proyecto de corredor sustentable tal como lo propone en su línea de acción.

4.- ¿Cuantas y cuales empresas la alcaldía ha impulsado para la implementación de certificaciones ISO 14001 y 50001 para promover el uso de energías limpias?

Se establece que actualmente no se ha impulsado ninguna.

5.- Informe detallado, avances, presupuesto designado y ubicación exacta donde se hará la construcción del nuevo centro de transferencia de residuos, planta de separación de

residuos y planta de reciclaje.

Se hace mención de que el nuevo centro de transferencia es un proyecto que desarrolla el gobierno de la ciudad de México. No se cuenta con un informa detallado y avances de la planta de reciclajes. Con respecto a la planta de separación de residuos, se hace de su conocimiento que no existe tal en la alcaldía.

Este punto en específico tendría que remitirse a SEDEMA ya que con fundamento en el artículo 6º, fracción L, numeral I del Reglamento de Impacto Ambiental y el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos es el Sujeto Obligado competente para pronunciarse.

6.- Informe detallado, avances, presupuesto designado de la instrumentación de material cartográfico y estadístico para la elaboración de programas y proyectos ecológicos de la alcaldía que está estipulado dentro de su manual administrativo de la Dirección Ejecutiva de Sustentabilidad.

La dirección ejecutiva de sustentabilidad no cuenta con un informe detallado y hasta el momento no se ha solicitado presupuesto para ello.

7.- ¿Quisiera saber el presupuesto designado, licitaciones y requisiciones para la realización del muro verde del edificio de la alcaldía, que área lo propuso, que área lo realizó y que área lo tiene a su resguardo?

Se contó con la contratación del módulo para jardines verticales y adquisición de flores distintas„ tierra, hiedra, pica de peat, radix y vermi composta, por un costo ojal de $252,796.55. Se remite copia simple de las requisiciones números 02 086, 07 0 19 y 07 071. El área que propuso la adquisición y calizo el muro verde fue la Brear de Fomento Económico y Cooperativo. En cuanto o que área lo tiene a su resguardo y que le da

mantenimiento, no se cuenta con dicha información dad que no es de la competen de la Dirección de Recursos Materiales.

En respuesta complementaria entrega la información sobre el área que se encarga del resguardo de los mismos.

8.- Informe detallado de reuniones, convenios de colaboración o comités así como las minutas de dichas reuniones con instituciones gubernamentales, empresas o asociaciones para programas de mejoramiento y conservación del medio ambiente de la alcaldía Azcapotzalco que está estipulado dentro de su manual administrativo de la Dirección Ejecutiva de Sustentabilidad.

Se realizó una reunión con SEDEMA acerca del Plan de Acción climática.
Se realizó una reunión con CONABIO para explorar rutas de colabora.
Se han realizado reuniones con SEMOVI para dar seguimiento al Consejo Asesor de movilidad y Seguridad Vial.
Se realizó una reunión con ECOCE A.C para explorar rutas de colaboración.
Se instaló el comité de Medio Ambiente y Sustentabilidad con concejala de la Alcaldía Azcapotzalco.
Se realizó una reunión con la organización Manos al Futuro A.C
Se firmó un convenio de colaboración con Manos al Futuro A.C

De estas reuniones se envió las minutas de trabajo de cada una.

9.- ¿Cuál es la metodología detallada para la instalación viveros, huertos urbanos o invernaderos que se propone en el programa de gobierno de la alcaldía?

10.- ¿Por qué si la Dirección Ejecutiva de Sustentabilidad no tiene a su cargo el ajolotario, la Directora Ejecutiva de Sustentabilidad dispone, maneja y opera dicho espacio al personal?

Al respecto, le comunico que el peticionario pretende un pronunciamiento por parte de este Sujeto Obligado, y no así acceder a un documento que en ejercicio de las facultades, competencias o funciones conferidas a compete esta Alcaldía Azcapotzalco, esté obligada a generar, ya que por documento se refiere a los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien cualquier otro registro que documente a las personas servidoras públicas e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración; los cuales podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico; que se encuentren en los archivos de esta Unidad Administrativa, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6 de nuestra Carta Magna, 6 fracciones XV y XXV y 208 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la ciudad de México

11.- ¿Cuál es el plan de manejo y conservación detallado y presupuesto para el ajolotario? Copia de la Certificación o visto bueno o dictamen de Profepa u otra institución para tenerlos como resguardo en la alcaldía.

El plan de manejo oficial y de conservación se encuentra registrado ante SEMARNAT bajo el registro PIMVS DGVS-PIMVS-CR-IN-1840-CDMX-18, dicho plan se puede consultar ante esta dependencia.

12.- Quiero saber los perfiles de las personas encargadas del ajolotario, tipo de nómina, curriculum, título profesional y cédula profesional y a que área están adscrito dicho personal.

13.- Quisiera saber los perfiles del personal que labora en el Centro Verde Azcapotzalco, tipo de nómina, curriculum, título profesional y cédula profesional.

Al respecto, con base en las funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía y demás normatividad aplicable, y de acuerdo con el ámbito de competencia de esta Dirección, se anexa archivo electrónico con los CV's que cuentan con la información que las personas titulares de los datos proporciono, correspondiente a los puntos 12 y 13.

Se advierte no se anexaron los Curiculums antes mencionados en la respuesta complementaría.

14.- Informe detallado, avances, presupuesto y ubicación de la creación del centro veterinario que propone en su programa de gobierno de la alcaldía en su estrategia 5.5 (Cultura ambiental y biodiversidad)" (Sic).

El avance de la transición del Centro de Control Canino en Centro de Bienestar Animal ha sido la elaboración del anteproyecto arquitectónico, del cual anexo copia de los planos que ha elaborado la jefatura de unidad departamental de Estudios y Proyectos, cuyo titular es el arquitecto Ariel de la Riva Valdés.
La ubicación de dicho inmueble es: calle Ferrocarriles, sin número, esquina avenida

Ceylan, colonia Euzkadi. Respecto al presupuesto, éste será considerado en el Programa Operativo Anual (POA) del próximo año.

Por lo antes expuesto es importante mencionar que la mayoría de la información solicitada fue proporcionada en la respuesta complementaria, pero contiene déficit en la respuesta a los requerimientos, ya que faltan varios puntos por atender, por lo que esta respuesta complementaria se desestima ya que no contiene la totalidad de la información solicitada, pero ya que si contiene información sobre los puntos 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 14, resulta ocioso haces entrega nuevamente de la información que se envió al correo del recúrrete.

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo procedente es **Modificar** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y así mismo, se ordena emita una respuesta en la que contemple lo siguiente:

- Se entregue la información que ostenta el sujeto obligado en cuanto al Link entregado ya que el mismo se encuentra roto.
- Realice la remisión a SEDEMA en cuanto al punto 5 para que se entregue la información que se ostenta en sus archivos.
- Se entreguen la información de los requerimientos 12 y 13.

SEXTO. Responsabilidades. Este Órgano Garante no advierte que en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente

resolución, podrá impugnar la presente resolución ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia.

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de tres días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Se ordena al Sujeto Obligado informar a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los tres días posteriores a que surta efectos la notificación de la resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a la resolución dentro del plazo ordenado, se procederá en términos del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández, y Marina Alicia San Martin Rebolloso ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

MELA/HJRT/JFBC

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO